

CONSTANCIA. Marzo 23 de 2023. A Despacho de la señora Juez la presente demanda, comunicando que la apoderada de la parte demandante, allegó memorial con constancia de devolución del correo certificado bajo la causal de traslado del destinatario, insistiendo por ello en el decreto del emplazamiento, al desconocer dirección alterna en la que pueda ser notificada la demandada. Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001-31-10-006-2022-00435-00

Vista la constancia que antecede y atendiendo al contenido del memorial aportado por cuenta de la apoderada de la parte demandante, junto al cual anexa constancia de devolución del correo certificado bajo la causal de traslado del destinatario y por ello insiste en el decreto del emplazamiento, al desconocer dirección alterna en la que pueda ser notificada la demandada, el Despacho **DISPONE** acceder a la solicitud de emplazamiento elevada, al desconocer otra dirección adicional en la que pueda ser intentada la notificación personal de la demandada **GLORIA MATILDE ARENAS CANO**.

Por lo anterior, una vez ejecutoriada la presente, en atención a lo dispuesto en el artículo art.10 de la Ley 2213 de 2022, se remitirán las respectivas diligencias ante el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a efectos de que el ordenado emplazamiento, sea únicamente realizado a través de la plataforma tecnológica del Registro Nacional de Emplazados.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 050 el 24 de marzo de 2023.


JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario